



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01826

Recurrente: Quitasoles Ambientales, SRL.

Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)

Materia: Contencioso Tributario

Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0643

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024**, años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Quitasoles Ambientales, SRL., contra la sentencia núm. 0030-1643-2022-SEN-01094 de fecha 5 de diciembre de 2022 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01826

Recurrente: Quitasoles Ambientales, SRL.

Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)

Materia: Contencioso Tributario

Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 4 de septiembre de 2023 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por el Lcdo. David Amilcar Romero Hernández, actuando como abogado constituido de la sociedad comercial Quitasoles Ambientales, SRL., representada por PER1
2. En este recurso figura como parte recurrida la Dirección General De Impuestos Internos (DGII), la cual no produjo memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En fecha 19 de junio de 2018 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la resolución de determinación ALLP-CFLP-000538-2018 notificada en fecha 22 de junio de 2018 a la entidad Quitasoles Ambientales, SRL., contentiva de los resultados del proceso de determinación de oficio del ITBIS, correspondiente a los periodos fiscales julio 2015, abril, junio, diciembre 2016, enero, febrero, marzo, junio y septiembre 2017; la cual, inconforme, interpuso un recurso de reconsideración, siendo acogido parcialmente mediante la resolución núm. RR-004619-2018 de fecha 30 de marzo de 2022; no conforme, interpuso un recurso contencioso tributario, dictando la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01826

Recurrente: Quitasoles Ambientales, SRL.

Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)

Materia: Contencioso Tributario

Decisión: Da acta del desistimiento

contencioso tributarias, la sentencia núm. 0030-1643-2022-SSen-01094 de fecha 5 de diciembre de 2022, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARA bueno y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso tributario depositado en fecha 17 de agosto de 2021, por la entidad QUITASOLES AMBIENTALES, S.R.L., contra la Resolución de Reconsideración núm. RR-004619-2018, dictada en fecha 26 de junio de 2021, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por cumplir con las leyes aplicables a la materia. **SEGUNDO:** RECHAZA, en cuanto al fondo, el indicado recurso; y, en consecuencia, CONFIRMA totalmente la Resolución de Reconsideración núm. RR-004619-2018, dictada en fecha 26 de junio de 2021, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por las razones establecidas en la parte considerativa de la presente decisión. **TERCERO:** DECLARA el proceso libre de costas. **CUARTO:** ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaria a las partes y la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. **QUINTO:** DISPONE que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo” (sic).

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: **“Primer medio:** Contradice doctrina jurisprudencial. **Segundo medio:** Falta de respuesta a conclusiones. Contradice la doctrina jurisprudencial relativa al debido proceso en materia administrativa respecto del proceso jurisdiccional” (sic).



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01826

Recurrente: Quitasoles Ambientales, SRL.

Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)

Materia: Contencioso Tributario

Decisión: Da acta del desistimiento

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites de recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 28 de noviembre de 2023 una instancia de desistimiento, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

“(…) Mediante la presenta instancia, la recurrente realiza el desistimiento del en contra de la Resolución de Reconsideración No. RR-004619-2018 de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018), y la Sentencia número 0030-1643-2022-SSEN-01094 de la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo (…)” (sic).

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simplemente de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación, establece que: *... se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo*



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01826

Recurrente: Quitasoles Ambientales, SRL.

Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)

Materia: Contencioso Tributario

Decisión: Da acta del desistimiento

firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación...

8. Del estudio de la instancia de desistimiento, antes descrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

9. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01826

Recurrente: Quitasoles Ambientales, SRL.

Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)

Materia: Contencioso Tributario

Decisión: Da acta del desistimiento

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Quitasoles Ambientales, SRL., contra la sentencia núm. 0030-1643-2022-SSEN-01094 de fecha 5 de diciembre de 2022 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Rafael Vasquez Goico

Manuel A. Read Ortiz

Moises A. Ferrer Landron

Anselmo A. Bello Ferreras

Manuel R. Herrera Carbuccia

Cesar J. Garcia Lucas

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/0T1W-OS0N-VGOI-JNXN>

